



## Harry Potter y la reforma tributaria que se anuncia

**Pablo Guevara Rodríguez**

Senior Partner

pablo.guevara@andersentaxlegal.ec

La saga de Harry Potter, de la escritora británica *Joanne Kathleen Rowling*, sin duda es una de las más exitosas en la historia del cine, en la que cada una de sus 8 entregas muestra una secuencia consistente de acontecimientos, enlazados con una sola línea discursiva. Esta saga, seguramente, habría perdido su magia y conexión con el público, si el comportamiento de Harry Potter y los demás protagonistas, habrían variado significativamente. Inimaginable que Harry reniegue de sus entrañables amigos Ron Weasley y Hermione Granger; que Albus Dumbledore se hubiera mostrado mezquino e indiferente hacia Harry; que Lord Voldemort distraiga su propósito maligno.

Así como la consistencia hace exitosa una saga, igual ocurre con los regímenes tributarios que son sometidos a constantes reformas. En el Ecuador, durante el período 2007 a 2016, vivimos un ciclo de constantes reformas al régimen tributario, produciéndose más de una treintena de modificaciones, todas ellas caracterizadas, principalmente, por el interés del Estado en obtener mayores ingresos fiscales, por la vía de:

- a) Crear nuevos impuestos, como ocurrió con el impuesto a la salida de divisas, el impuesto a las tierras rurales y el impuesto a los ingresos extraordinarios (dic. 29, 2007); el impuesto a los activos del exterior (dic. 30, 2008); los impuestos ambientales a la contaminación vehicular y el impuesto redimible a las botellas plásticas descartables (nov. 24, 2011); el anticipo del impuesto a la renta como pago definitivo (dic. 23, 2009); las 4 contribuciones solidarias sobre: i) remuneración; ii) patrimonio; iii) bienes inmuebles y derechos representativos de capital existentes en el Ecuador de propiedad de sociedades residentes en el exterior; y, iv) utilidades (may. 20, 2016).
- b) Incrementar la tarifa impositiva, como ocurrió con el impuesto a la salida de divisas, que pasó del 0,5% (dic. 29, 2007), al 1% (dic. 30, 2008), 2% (dic. 29, 2009) y 5% (nov. 24, 2011); con el impuesto a la renta para sociedades, que luego de haberlo reducido gradualmente (25% hasta 2010; 24% en 2011; 23% en 2012; 22% en 2013), se lo incrementó al 25% y hasta el 28% (dic. 29, 2017); y, el incremento temporal (12 meses) de 2 puntos porcentuales del IVA (may. 20, 2016).
- c) Conceder amnistías tributarias generales, que en Ecuador se dieron en los años 2008 y 2015, a favor de todos los contribuyentes, respecto de los impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas, a más del concedido en el 2016, a aquellos domiciliados en Manabí y Esmeraldas, con ocasión del terremoto de Manta.
- d) Incentivar la nueva inversión productiva, ofreciendo la exoneración del impuesto a la renta y de su anticipo por 5 años para los sectores priorizados, fuera de las jurisdicciones



urbanas de Quito y Guayaquil (dic. 29, 2010); y, por 10 y 12 años para los sectores de industrias básicas (dic. 29, 2014).

Es indiscutible que esta saga tributaria fue exitosa en su propósito. La recaudación a cargo del Servicio de Rentas Internas pasó de US\$4,6 millardos, en el 2006, a US\$13.3 millardos, en el 2016, lo que representa un incremento del 185,6%. Pero los “críticos del arte” coinciden en que era insostenible mantener esta misma saga con la realidad económica actual, donde el precio del petróleo y el sobre endeudamiento, ya no permitía mantener un modelo en que el Estado era el principal, si no el único, impulso de la economía.

Así lo comprendió el nuevo Gobierno Nacional, quien frente a una nueva realidad económica, inicia la producción de una nueva saga, que pone en escena un promedio similar de reformas tributarias por año, pero con un enfoque diferente. Entre el 2017 y lo que va del 2019, se han producido 5 reformas tributarias, que eliminan 4 impuestos (impuesto sobre el valor especulativo del suelo, impuesto a las tierras rurales, el impuesto a los activos del exterior, impuesto del 2 x mil); elimina el efecto de pago definitivo del anticipo del impuesto a la renta (ago. 21, 2018); otorga la remisión de deudas tributarias en 2018; anuncia la reducción gradual del 5% del impuesto a la salida de divisas, cuando lo decida el Presidente de la República; por 24 meses amplía los plazos de exención del impuesto a la renta y del anticipo, por nuevas inversiones productivas en los sectores priorizados (8, 12 y hasta 15 años) y de industrias básicas (15 a 20 años), plazo de exención que se podría prorrogar por 24 meses adicionales mediante decreto. A no dudar, existe un consistente apoyo a la inversión privada, que requiere de otras reformas que vayan en la misma dirección.

Ahora se anuncia una Ley de Fomento Productivo 2. ¿Será la continuación de la nueva saga o será un retroceso a la anterior que creíamos concluida?. A los protagonistas, como son los incentivos tributarios, se les deberían sumar otros que ayuden a apuntalar un ambiente apropiado para la inversión privada en el Ecuador, como sería el desarrollo de una estrategia que permita la simplificación tributaria y la incorporación de cambios en la contratación laboral. La creación de nuevos impuestos o el incremento de las tarifas impositivas de los actuales, afectaría la consistencia de esta nueva saga y daría un mensaje negativo para la inversión de los muggles.



**Pablo Guevara Rodríguez**  
Senior Partner

#### Notas

- Este artículo contiene un análisis desarrollado por el autor sobre un tema tributario de actualidad.
- El propósito al circular este análisis entre nuestros clientes y amigos, es el de contribuir en la discusión de las normas con incidencia en la actividad empresarial.
- Queda autorizada la reproducción de este análisis tributario, siempre que se indique de manera expresa la fuente y que no tenga por propósito beneficios económicos.
- Los Análisis Tributarios y los Tips Empresariales emitidos por **ANDERSEN TAX & LEGAL**, se los puede descargar de nuestra página web: [www.andersentaxlegal.ec](http://www.andersentaxlegal.ec)
- Síguenos en nuestras redes sociales: **Twitter:** @AndersenTL\_EC, **LinkedIn:** Andersen Tax & Legal, Ecuador; **YouTube:** Andersen Tax & Legal, Ecuador
- Será un gusto atender los comentarios y sugerencias que nos envíen a través de los medios de contacto arriba indicados.